

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar de manera concentrada las costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

- A cargo de la parte demandante y en favor de la codemandada Silvia Eugenia Herrera Ruiz, Agencias en derecho sentencia 1ra instancia. (3 SMLMV 2021)\$ 2.725.578
- A cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada, Agencias en derecho sentencia 2da instancia. (1 SMLMV 2022)\$ 1.000.000
- A cargo de la parte demandante y en favor de Inmobiliaria Giraldo López y CIA. L.T.D y el señor José Rafael Abad de Valle, Agencias en derecho sentencia 1ra instancia.\$ 1.288.700

TOTAL **\$ 5.014.278**

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)



SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Demanda	Ordinario
Demandantes	SAMUEL CONRADO GONZÁLEZ ARANGO (QEPD), sucesores procesales SILVIA LUZ GONZÁLEZ ARANGO Y WILMAR ALONSO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Demandados	OVIDIO DE JESÚS TORO RAMÍREZ, JUAN FERNANDO TORO ARCILA, JUANA NOELIA ARCILA TAMAYO, SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ
Radicado No.	05001 31 03 004 2012 00336 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Toda vez que la anterior liquidación de costas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ed6f68d6715821b3d2364e2dadec6df1a4432ee0ea097c56ee817c54f19ad8**

Documento generado en 23/06/2023 04:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>